



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
V.M./C.M./P.O.C./A.R./P.S.M./A.S.U./M.Z.V./M.K.A./J.R.E./A.S.B.

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DEL SALDO DEL AÑO 2024 DE LA ASIGNACIÓN "APORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094", CORRESPONDIENTE AL TÍTULO I: "LÍNEA GENERAL" DEL DECRETO SUPREMO N° 121, DE 2019, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS MODIFICACIONES.



Solicitud N° 198*

SANTIAGO,

DECRETO N°

159 *13.11.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el decreto N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en las resoluciones exentas N° 1393 y N° 8192, ambas de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el decreto N° 49, de 2024, del Ministerio de Educación; en el memorándum N° 06/1123, de fecha 5 de noviembre de 2024, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 003, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Jefatura de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones presentadas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
YAM/OMM/PGC/AIR/FGM/AAU/MZV/MKA/JRE/ASB

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DEL SALDO DEL AÑO 2024 DE LA ASIGNACIÓN "APORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094", CORRESPONDIENTE AL TÍTULO I: "LÍNEA GENERAL" DEL DECRETO SUPREMO N° 121, DE 2019, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS MODIFICACIONES.

Solicitud N° 198

SANTIAGO,

DECRETO N°

159 * 13.11.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el decreto N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en las resoluciones exentas N° 1393 y N° 8192, ambas de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el decreto N° 49, de 2024, del Ministerio de Educación; en el memorándum N° 06/1123, de fecha 5 de noviembre de 2024, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 003, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Jefatura de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones presentadas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

- 3°. Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, contempla recursos para la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", que en su conjunto asciende a M\$90.649.524.-
- 4°. Que, la glosa 07 del Programa 02 antes mencionado, dispone en su primer inciso que estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad con el decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones (en adelante, "el reglamento").
- 5°. Que, asimismo la glosa ya descrita establece en su primer inciso que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2023 por este concepto.
- 6°. Que, a su vez, la referida glosa 07 del Programa 02, señala en su segundo inciso que incluye hasta M\$3.531.548.- para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuenten con tres años o menos de acreditación institucional al 30 de septiembre de 2023, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.
- 7°. Que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero de la glosa 07, se dictó la resolución exenta N° 1393, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir entre las universidades estatales, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" de conformidad a lo establecido en la mencionada ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024.
- 8°. Que, la glosa 01 del mencionado Programa 02, en su inciso primero dispone que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 9°. Que, en relación con lo señalado en los dos considerandos anteriores, mediante el decreto N° 49, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó a las universidades estatales el monto total de M\$34.847.188, correspondiente al primer semestre de 2024 de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.
- 10°. Que, la última modificación del reglamento se efectuó en el decreto supremo N° 88, de 2024, de la misma Secretaría de Estado, incorporando modificaciones al artículo 2° del Título I: "Línea General".
- 11°. Que, los dos últimos incisos del artículo 2° del reglamento, disponen que al monto final obtenido de la suma indicada en el inciso primero del mismo artículo 2°, esto es, la suma de los montos obtenidos en el Elemento Mixto, en el Elemento de Desempeño y en el Elemento de Refuerzo, se le deducirán los recursos que por mandato legal

deban o puedan otorgarse en forma anticipada o por otro mecanismo de asignación que la misma norma establezca, también para cada universidad, los que fueron distribuidos mediante el antes mencionado decreto N° 49, de 2024, del Ministerio de Educación.

- 12°. Que, al deducir los recursos distribuidos por el mencionado decreto N° 49, de 2024, del monto total final obtenido de la suma del Elemento Mixto, el Elemento de Desempeño y el Elemento de Refuerzo, tal como lo establece el citado inciso final del artículo 2° del reglamento, se obtienen los saldos de montos de recursos a distribuir en el año 2024 a cada universidad, por concepto del Título I de ese mismo cuerpo reglamentario.
- 13°. Que, en consecuencia y conforme lo dispone la glosa 07 del Programa 02 citado anteriormente, se dictó la resolución exenta N° 8192, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir entre las universidades estatales, por concepto del saldo del año 2024 de la referida asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", correspondiente al Título I: "Línea General" del decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, determinando, además, montos de corriente y capital que fueron definidos en acuerdo con las universidades, considerando sus requerimientos institucionales y las disponibilidades presupuestarias.
- 14°. Que, la mencionada glosa 01 del Programa 02, en su inciso cuarto, dispone que a las transferencias a instituciones de educación superior con cargo a los recursos del Programa 02 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
- 15°. Que, la citada glosa 01 dispone en su último inciso que los recursos del Aporte Institucional Universidades Estatales se deberán rendir al Ministerio de Educación, en la forma que éste defina mediante resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la ley N° 21.094.
- 16°. Que, a través del memorándum interno N°06/1123, de fecha 5 de noviembre de 2024, la jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior solicitó revisar una propuesta de acto administrativo que distribuya recursos entre las universidades estatales por concepto del saldo del año 2024 de la referida asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", correspondiente al Título I: "Línea General" del decreto supremo N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, teniendo presente la determinación de montos por el saldo de dicha asignación, efectuada en la antes mencionada resolución exenta N° 8192, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.
- 17°. Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las universidades estatales por concepto del saldo del año 2024 de la mencionada asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", correspondiente al Título I: "Línea General" del decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos entre las universidades estatales, por concepto del saldo del año 2024 de la asignación presupuestaria "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", de la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, de conformidad con el Título I: "Línea General" del decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución de la mencionada asignación, según se indica a continuación:

Universidad	Total Título I M\$	1er Semestre Título I (Dec 49-2024) M\$	Saldo por distribuir Título I M\$	Saldo por distribuir Título I	
				T. Corrientes M\$	T. de Capital M\$
UNIVERSIDAD DE CHILE	13.152.780	4.929.496	8.223.284	2.464.191	5.759.093
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	7.476.975	2.876.782	4.600.193	2.758.553	1.841.640
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	4.647.840	1.784.649	2.863.191	1.430.623	1.432.568
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	5.672.895	2.081.152	3.591.743	2.692.586	899.157
UNIVERSIDAD DE TALCA	6.919.728	2.530.627	4.389.101	3.290.335	1.098.766
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	5.503.122	1.811.669	3.691.453	2.398.190	1.293.263
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	5.458.335	1.903.446	3.554.889	1.589.858	1.965.031
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	4.931.089	1.686.221	3.244.868	2.270.305	974.563
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	3.950.948	1.440.872	2.510.076	1.580.495	929.581
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	3.676.354	1.526.464	2.149.890	1.869.673	280.217
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	3.299.179	1.491.589	1.807.590	1.264.699	542.891
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	3.837.749	1.919.998	1.917.751	1.917.751	0
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	4.167.313	1.891.252	2.276.061	1.182.779	1.093.282
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	3.405.056	1.670.517	1.734.539	1.734.539	0
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	3.332.802	2.448.256	884.546	804.636	79.910
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	3.535.717	1.370.090	2.165.627	2.056.610	109.017
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	2.352.068	641.734	1.710.334	1.282.170	428.164
UNIVERSIDAD DE AYSÉN	1.798.013	842.374	955.639	601.728	353.911
Total	87.117.963	34.847.188	52.270.775	33.189.721	19.081.054

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las Universidades señaladas en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a la normativa que resulte aplicable y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.



ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada universidad de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda. Además, para proceder a la entrega de los recursos señalados en el Artículo Primero, las universidades señaladas en el Artículo Primero deben haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.02.24.03.807, en la suma de M\$33.189.721; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.02.33.03.410, en la suma de M\$19.081.054, de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”


**NICOLÁS CATALDO ASTORGA**
MINISTRO DE EDUCACIÓN
**MINEDUC**
JEFE
DIVISION
MEDICA

Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que distribuye recursos entre las universidades estatales, por concepto del saldo del año 2024 de la asignación presupuestaria "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", correspondiente al Título I: "Línea General" del decreto supremo N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones).

Saluda Atentamente a Ud.,


VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- | | |
|---|----|
| - Carta certificada a Instituciones de Educación Superior | 18 |
| - Contraloría General de la República | 1 |
| - Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda | 1 |
| - Gabinete Subsecretaría de Educación Superior | 1 |
| - División de Educación Universitaria, SUBESUP | 1 |
| - División de Administración y Presupuesto, SUBESUP | 1 |
| - División Jurídica, SUBESUP | 1 |
| - Oficina de Partes | 1 |
| - Archivo | 1 |

Expediente SGD 53.317-2024